

Lance para Año 1875

Al Lugar de Cuseu pidiendo
licencia para el reparto de
saxo entre sus vecinos
para el biguimento de
diferentes cantidades.

Podas

Celesta 2 eobi. mar. uec. is.



SELLO TERCERO, SESIEN-
TA Y OCHO MARAVEDIS.
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y OVARIENTA Y QUATRO.

En Nombre de Dios sea, a todos manifestado, que nosotros
Antonio Ezquer, Joseph Calvo, Bayda, y Joseph Cay Din, y colo-
mina Alcalde de Segovia, Sindico Procurador, y Ayte del
Jugar de Jurar, estando juntos en Ayuntamiento en el punto
de la ciudad de Segovia, de cuyo oficio de Jefe, en nombre y voz de dicho Ayun-
tamiento no rebotando los otros Procuradores, por nosotros en otros
nombres y de Ayuntamiento antes de ahora hechas constituydos y
nombra dos, aora de nuevo en otros nombres de nuestro fuero pa-
do y cierta ciencia constituydos y nombra mos en Procurador
de nuestros y de dicho Ayuntamiento, a Don fernando Samitier
Piquider Primer de dicho Jugar de Jurar y de presente alado
en la ciudad de Zaragoza Don Vicente Gascon y Don Vicente
Morill de Solanilla Procuradores de la Real Audiencia
de Aragon y abitanes en la ciudad de Zaragoza, a todos
juntos y a cada uno de por si ausentes como si fuesen pre-
sentes para que por nosotros en otros nombres y de nuestro
Ayuntamiento por con otros nuestros Procuradores juntos
y cada uno de por si intervinieren, e intervinieran en qualquier
ex phatos, y quisiones asi civiles como criminales y qualquiera
biene de nuestro Ayuntamiento, o vendra en adelante en
qualquier de tribunales y audiencias, y ante qualquier de
Jueces y Justicias de su Mage. asi eclesiasticos como se-
culares en que fuere mos parte, y nos combiniere litigar
y comparecer qualquier litigio y haer los pedimentos, su-
plicas renantes pautas, y diligencias, que combingan, pa-
rentes testigos, escrituras, y lo demas oportuno y con-

beniente en manera de prueba Contradictoria, Impugnacion
prestar, y hacer los Juramentos, o Juramentos necesarios en
animas nuestras para prueba de la Verdad, beneficio de las
Vidas, Juergas, y otros Impetrar, y recusar, pedir, oir, y aceptar
Sentencias apelar de ellas, y de qualquiera otro grave seguir
Las apelaciones hasta su cancelacion y execucion de sus Sen-
tencias, confabulacion de substituir, o, todo lo sobre esto, o,
mas Procurador, o, Procuradoros, y a qual, o, a aquellos abocar
y destituir, y generalmente hacer, decir, ejecutar, y procurar
por nosotros en los otros nombres, y por el nuestro Ayuntamiento
todas y cada una de las cosas acerca de lo sobre esto oportunas, y
necesarias, y lo que nosotros en otros nombres, y el Ayuntami-
ento haríamos, o, todo ello presentes, siendo, Prometiendos
hauer por firme, y valer de todo lo que por otros Procurado-
ros, o, el otro, de ellos, o, por sus substituir, desos en y acerca
de lo sobre esto sea, hecho, y procurado, y a qual
no abocar en tiempo alguna obligación, quallo
hacemos de nuestras personas, y de los bienes, y rentas
de este Ayuntamiento assi muebles como raíces, labiles
y por haer donde quisiere = Hecho fue lo sobre esto en
el lugar de Juseu a doze dias del mes de Mayo de
mil setecientos quatro y quatro años, siendo presentes
por testigos Don Julia Caydia, y Francisco Chicabitan-
es en el lugar de Juseu.

Yo
H
H

Yo de mi Francisco Caonaa residente en la
Villa de Ercas, y por autoridad Real por todo
el Reyno de Aragon publico Notario, que
alo sobre esto presenté, y Cese,



Diata miércoles.

SELLO CUARTO. VIENTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y CUATRO.

Francisco Corona *Off^{no}* Real Vecino de la Villa de Caspe, que
presente allado en el Lugar de Juseu, Pofsee y Verdad de este tercio
nio, a los Señores, que el presente Obispo y Obispos, como en el
Lugar de Juseu, a doce dias del mes de Mayo de mil setecientos y
veinte y quatro años estando juntos en Ayuntamiento en el punto
acostumbrado, de que yo el *Off^{no}* de que, Antonio Escanera, Joseph
Calbo, y Ueyda, y Joseph Caydin, y Colomina Alcalde, Reguidero
Dico procurador, y Ayuntamiento de dho Lugar de Juseu, en vir-
tud del juramento, que prestaron en el ingreso de sus officios, por
ante mi el *Off^{no}* Dixeran y declararon, y cada uno de ellos
declaro, que el dho Lugar de Juseu actualmente esta siguiendo en
Proceso de Apension sobre el Beneficio de San Pedro Apostol por
la Real Audiencia de este Reyno, y Oficio de Don Martin Jube
y que sobre el Beneficio, esta siguiendo otro Pleyto por la causa
de Monzon, y que no ha precisado el Ayuntamiento de dho
Lugar de Juseu haue de seguir otro pleyto contra el Rector
de dho Lugar por una Exmita que deve haue dho Rector y somer-
go a ello, otro para que pague dho Rector, a dho Ayuntamiento
cuatro de sus libras pag. de anua pensio. Y asimismo para
que dho Rector cumpla con dar de limosna en cada un año seis
libras pag. a los Pobres del Lugar de Juseu con Interbencion de
Los Reguidores de dho Lugar. Y asimismo, que dho Lugar de Juseu
tiene los propios y otros siguientes, y no mas. Primeramente cobra
el Lugar de Juseu del Lugar de Juseu del Obispo de quita y
Juseu en cada un año Veny y ocho libras pag. saca en un año

de arriendo de la tienda cinco libras saq. saca de sal en el
en este año del meson fabana y panaderia dos libras de sal
dos, del molino asinero en el oficio que pagaba se saca de sal
quatro cargas de trigo Centeno que este año bati ocho libras
saq. se saca en cada un año del canchale entre sabida, y boya
de siete libras saq. se cobra cinqueno de un pedazo de Monte
llamado la madre en cada un año tres libras saq. Pilo que
pagar los vecinos de los lugares de Juncu de estaja por los co-
na dos Tauras y menudos en cada un año doce libras saq. que
Importan los otros propios en un corriente año sesenta y cinco li-
bras dos sueldos saq. 2 que los lugares tiene los gastos siguientes
Primera mente paga el Alimento para los ministros de Jus-
ticia diez, y ocho libras saq. Al corredor por sus salarios diez
libras saq. Al maestro de niños por el magisterio, y celdas
del alox Venne libras saq. Al predicador de la qual es
quatro libras quatro sueldos saq. Alas Guardias del
monte seis libras saq. Alas sacadores por esconjar los
montes tres libras saq. Al campanero una libra cinco
sueldos saq. Para mantener la Iglesia de Cera, o mas de
hacerla de mantener de localias por no haver Primicia
Venne libras saq. en cada un año, que Importan los
otros cargos en cada un año setenta y cinco libras nueve
sueldos saq. Todo lo qual otros Alcalde Regidor, y
sindico Procurador dixeron ser la verdad y cargo de
los susurramiento que prestaron en el impago de sus officios
y para que ellos no se desamparan de sus officios
mas años y lugar arriba otros. Balsa de un hundredos. Año 17

En Testimonio //  De Verdad

Francisco Coronas Off. no Real

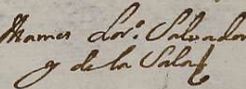


Delante de nosotros.

SELLO QUINTO. VENTIS
MARAVENES. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUAREN-
TA Y CUATRO.

Vicente Morell desolamilla en nre del Ayuntamiento⁵⁰ del
lugar de Juncu, usando de su poder, que presento, ante V. Ex. pa-
rezco, y como mejor proceda Digo, que mi parte se halla si-
guiendo, y precisado a introducir algunos pleytos, en que tienen
interese dho lugar, y sus vecinos, como son uno, sobre el Pa-
tronado activo, y pasivo de un beneficio fundado en su Pa-
rrroq. del qual el activo, ha pertenecido, y pertenece al
Regidor segundo, y el pasivo, y goze de el a los hijos naturales,
del mismo lugar, cuyos derechos se les estan disputando; Otro, Con-
tra el Rector de dho Parrroq. para que fabrique una Her-
mita de Sta. Barbara, como esta obligado en los terminos
de dho lugar, como esta obligado; y se niega a ello: Otro de
de dho lugar, como esta obligado; y se niega a ello: Otro de
aprehension de un pedazo de patio, llamado algun sitio en
el molino de arbyte de dho lugar, que lo ha apellado dho
Rector ante V. Ex. por el oficio de un Cipriano La Plaza; y
otros, que resultan del testimio que presento, del que tambien
aparece, que el expresado lugar, solo tiene de propios, y rrentas
anualmente sesenta y cinco libras, y dos sueldos; y de Cargas (sin
contar la mitad de propios de que se ha valido S. M.) setenta, y
cinco libras, y nueve sueldos, y por ello se halla sin medios pa-
ra la seguridad de dho pleytos, y defensa de sus derechos, y como
estos pertenescan tambien, como queda dho, a los vecinos parti-
culares; En esta atencion -

Al V. Ex. suplico, se sirva en conceder licencia, y facultad bas-
tante a dho Ayuntamiento para que queda repartida entre sus
vecinos las cantidades, que fueren necesarias, para la seguri-
dad, y defensa de dho pleytos, con quenta, y razon, y obli-
gacion de darla, que amas de ser jus. ta recibira Mex.

D. Mamos do: 
y de la Plaza

Vicente Morell desolamilla

85 *Paraphrasia* *ut* *Yochod* *et* *Walt* *et* *et*
Regente, *Esta parte haga constar formalment*
segobia *re, de los Progios y Entas que anualmen*
Santaviana *te tiene, y presente de ciamen de Hoopa*
Clemente *do, para el seguimiento de los Plejos*
Andriren *que expresa*
Macid